



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO
DECRETO N° 080/2024**

GILBERT, 16 de mayo de 2024.-

VISTO:

El decreto N° 21/2024 de fecha 14 de febrero de 2024; Contrato respectivo y nota presentada por la Srta. Altamirano Camila.-

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de febrero se dispuso la contratación, mediante Decreto antes mencionado, a los fines de reforzar y coordinar el desarrollo en tareas relacionadas en espacios de discapacidad y asimismo un asesoramiento pedagógico en talleres de apoyo educativos con la Profesora de Educación Especial Srta. **ALTAMIRANO CAMILA**.-

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, quedo encuadrado en las previsiones del art.1° inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).

Que, en fecha 16/05/2024, la Srta. Altamirano Camila presenta nota a este Municipio comunicando la decisión de rescindir la contratación antes mencionada.-

Que, en la cláusula sexta del contrato dice: *“Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes”*. - - -

Que, ante tal decisión, corresponde dictar una norma que disponga la rescisión de la contratación antes realizada, debiendo ser notificada la misma;

Que, por todo ello y con las atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°): DEJAR, sin efecto el decreto N° 21/2024 por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º): RESCINDIR el contrato suscripto en fecha 14 de febrero de 2024, con la Profesora de Educación Especial, Srta. Altamirano Camila, C.U.I.L. N° 24-38386675-4, con domicilio en calle publica S/N, de la localidad de Gilbert;

ARTICULO 3º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 16 de mayo de 2024.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a catorce (14) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **ALTAMIRANO CAMILA**, C.U.I.L. N° 24-38386675-4, domiciliada realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, a los fines de reforzar y coordinar el desarrollo en tareas relacionadas en espacios de discapacidad y asimismo un asesoramiento pedagógico en talleres de apoyo educativos, coordinado por el Área de Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Por dichas prestaciones se le abonará en carácter de honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00) mensual, cumpliendo ocho (8) horas semanales, distribuidas en los días Lunes y Miércoles en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, resultando en TREINTA Y DOS (32) horas mensuales totales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el día 01 (uno) de febrero de 2024 hasta el 30 (treinta) de Junio de 2024 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada, de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme a la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----